



LA FEDERACION ALIANZA EVANGELICA COSTARRICENSE

COMUNICA A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y AL

PUEBLO DE COSTA RICA SU POSICIÓN SOBRE EL PROYECTO DE LEY NO. 16.390

RELACIONANDO CON LA UNIÓN CIVIL ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO

CONSIDERAMOS QUE ESTE PROYECTO NO DEBE SER APROBADO POR:

QUINTO ARGUMENTO: Consecuencias en contra de la familia.

I. Importancia y Carácter Esencial de la Familia

En nuestro país, el mecanismo para alentar el mantenimiento de la familia ha sido conferírle protección desde el nivel jurídico supremo, cual es la Carta Magna. La Constitución Política de Costa Rica establece con respecto a la institución familiar lo siguiente:

Artículo 51.- La familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.

Artículo 52.- El matrimonio es la base esencial de la familia y descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges.

Este reconocimiento particular de la familia es fundamental en la identidad y construcción de la sociedad costarricense, pues se le sitúa como elemento natural e insustituible, que debe ser objeto de defensa y protección especial por parte del Estado.

La importancia dada a la institución familiar al hacerla acreedora de la protección especial del Estado no es circunstancial, sino que refiere al reconocimiento de la familia como unidad social natural y fundamental, que desempeña funciones insustituibles y trascendentales para la vida en comunidad y por lo tanto de eminente interés público.

El interés público intrínseco en la familia heterosexual fundamentada en el matrimonio, radica en que su relación corporal es capaz de generar nuevos miembros de la especie humana, aportar el necesario relevo generacional, criarlos, protegerlos y educarlos.

En este contexto, la apelación al principio de la justa autonomía personal, por parte de quienes promueven las uniones civiles homosexuales es improcedente e inválida.

Por tanto, la legalización de la unión civil homosexual y su equiparación al matrimonio resulta injusta, porque así como no se debe tratar a lo igual como desigual, tampoco se debe tratar a aquello que es diferente como igual. En otras palabras, el Estado debe procurar protección especial a la familia, heterosexual y fundada sobre el matrimonio, porque ella es el cimiento de la sociedad, al proporcionarle el servicio de la procreación, manutención y educación de los y las ciudadanas. Es decir, existe un inte-

Por lo anterior, la relevancia del matrimonio tal y como los costarricenses lo hemos definido y plasmado en la legislación es tal que difícilmente se pueden encontrar razones sociales más poderosas que las que obligan al Estado a su reconocimiento, tutela y promoción. Se trata, en efecto, de una institución inscrita en la naturaleza de la persona como ser social. Si el Estado procede a dar curso legal a un "matrimonio" entre personas del mismo sexo, la institución matrimonial quedará seriamente afectada. De igual manera, equiparar las uniones homosexuales a los matrimonios, es comprometer un delicado factor de la institución matrimonial y, con ella, del justo orden social.

El matrimonio civil costarricense es heterosexual y monogámico, tanto por definición constitucional como por identidad cultural. Dado lo anterior, no se puede equiparar la unión civil entre personas del mismo sexo con el matrimonio civil, tal como pretende hacerlo el proyecto de ley que nos ocupa.

De ahí que los efectos de esta aceptación inciden negativamente sobre el matrimonio y en consecuencia sobre la familia. Aceptar las uniones civiles de personas del mismo sexo como vínculo legal equiparado al matrimonio civil, cambiaría la concepción de familia costarricense, por un modelo que es ajeno a nuestra realidad.

Ya que el proyecto de ley que nos ocupa ha sido elaborado sobre la norma de la figura jurídica establecida en el Código de Familia, es importante recordar lo que esta norma expresa en su Artículo 2: "La unidad de la familia, el interés de los hijos, el de los menores y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación de este Código".

Consecuencias de la crianza de menores en hogares con personas del mismo sexo:

Ante el hecho de que la unión civil homosexual se equipare al matrimonio, es esperable que de aprobarse este proyecto de ley las personas que opten por este tipo de uniones reclamen el derecho a la crianza o adopción de menores, por tanto es conveniente hacer una reflexión en relación a los efectos psicosociales que tendría tal posibilidad.

Como punto de partida es oportuno señalar que "el ser humano, hombre y mujer, esta modalizado sexualmente"² y esa propiedad constitutiva de cada persona, tiene un componente genético inmuta-

la institución de la familia darle el mismo reconocimiento y beneficio a otros tipos de asociaciones humanas.

Tampoco es aceptable la tesis de que en una sociedad pluralista y democrática no se debe privilegiar una determinada concepción cultural o antropológica concreta de la familia y el matrimonio, porque *"el que una sociedad sea democrática y pluralista no significa que no tenga una determinada concepción de las instituciones que la cimientan, regulan y protegen"*¹, antes al contrario, las regula y las protege precisamente por el interés público que tienen.

II. Consecuencias de la legalización de la unión entre personas del mismo sexo para la familia y la sociedad

Nuestros significados unitivos y procreativos de la sexualidad humana, se fundamentan en la realidad antropológica de nuestra cultura occidental judeocristiana, de la diferencia sexual, las funciones que ya sea como hombre o mujer cumplimos y la vocación al amor abierto a la fecundidad, que nace de las relaciones sexuales matrimoniales. Este conjunto de significados personales hace de la unión corporal del varón y de la mujer en el matrimonio la expresión de amor por el que se entregan mutuamente de tal modo, que esa donación recíproca llega a constituir una auténtica comunión de personas, la cual, al tiempo que plenifica sus existencias, es el lugar adecuado para la acogida de nuevas vidas. En cambio, las relaciones homosexuales, al no realizar la complementariedad de los sexos, no pueden engendrar nuevos hijos.

El modificar la esencia del matrimonio (ya que la figura propuesta de unión civil homosexual es casi idéntica a la del matrimonio civil) amenazaría la estructura misma de la sociedad. Al formar a las nuevas generaciones de costarricenses en un contexto en el que las uniones civiles entre personas del mismo sexo sean permitidas, cambiará su concepción de vida en pareja, sexualidad, familia y realidad social en general. Su visión de mundo y del "ideal" de vida a seguir, será transformado. Los efectos a futuro, si se aprobaran estas uniones, son difíciles de medir, sin embargo lo que sí se puede afirmar, es que el modelo del matrimonio en la cultura judeocristiana, reflejado en la Constitución de 1949 en la que se invocó a Dios en búsqueda de su voluntad, y en la que se procuró además proteger a la familia como base de la sociedad, y al matrimonio como fundamento, será alterado.

Sin lugar a duda la familia es la base de la sociedad. La familia provee las expectativas de vida a seguir y normas de conducta sociales, promoviendo los comportamientos deseables por ser estos de bienestar común -trabajar, formar familia-, y desincentivando los no deseables por no aportar al orden social -incesto, agresividad-, lo que nos provee de un código social que define nuestro comportamiento.

ble.

Sin embargo, esto no debe conducir al pensamiento de que se está ante un determinismo biológico inalterable, pues el ser humano no es solamente un ser biológico, sino también un ser social, cultural, espiritual y emocional; características que condicionan.

Propiamente aquí, interesa evidenciar y enfatizar que el desarrollo emocional y psicoafectivo de los seres humanos está abierto al entorno, al mundo de las relaciones interpersonales; las cuales se inician en el seno de la familia y por lo tanto son las que tienen una mayor incidencia en cuando a la formación y socialización de las personas

Y lo que esto significa es que *"los modelos de exposición social a los que esté expuesto el niño o la niña a lo largo de su desarrollo psicoemotivo van a determinar en algunos casos y a condicionar en todos los casos el desarrollo emocional de la persona"*³.

El niño y la niña, *"en su primera etapa es un mero espectador de lo que acontece a su alrededor; tiene una segunda etapa en que es actor, es decir, imita aquello que ha observado, y tiene una tercera etapa en que actúa como autor de su propio comportamiento. Estas tres etapas están encadenadas, no son sucesivas, ya que puede darse la inclusión de una etapa en otra, y esa observación e imitación que hace el niño acaban con la interiorización de un modelo de comportamiento que tiene mucho que ver con el autoconcepto, con la imagen, con la autoestima que tiene de sí mismo. Y esa interiorización acaba finalmente por una identidad entre el modelo a que ha sido expuesto y sus propios sentimientos, su concepto de sí mismo, su identidad personal"*⁴.

Es por esto, que el espacio natural y óptimo para la procreación, crianza, educación y formación de los niños y niñas, es la familia heterosexual, monogámica y basada en el matrimonio. Este tipo de unión es el que potencia el desarrollo integral de los niños y niñas; que como se reconoce en diferentes instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, es una de los principales intereses de la sociedad.

Firma responsable: Reynaldo Salazar Salazar cédula 1-684-873

¹ Departamento de Derecho Civil de la Universidad de Navarra. "Argumentos contra la unión entre personas del mismo sexo. En: <http://www.unav.es/civil/>, consulta realizada el día 26 de junio de 2008.

² Polaina Lorente, A. Comparación ante la Comisión de Justicia del Senado de España. Diario de Sesiones del Senado, VIII Legislatura, Número 189, 20 de Junio de 2005. España. En: <http://www.unav.es/civil/>, consulta realizada el día 26 de junio de 2008.

³ Ibidem

⁴ Jokin de Irala y Cristina López del Burgo. Los Estudios de Adopción en Parejas Homosexuales: Mitos y Falacias. Cuadernos de Bioética. N° XVII. Año 2006. En <http://www.unav.es/docencia/itososantost/>, consulta realizada el 26 de junio de 2008.

**TE ESPERAMOS EN LA GRAN MARCHA PACIFICA POR LA PROTECCION DEL MATRIMONIO,
LA FAMILIA Y LA PAZ SOCIAL; SABADO 26 DE JULIO, 8 DE LA MAÑANA A 12 MEDIODIA
LUGAR DE ENCUENTRO FRENTE AL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, AL INICIO DE LA
AVENIDA CENTRAL VEN CON CAMISA BLANCA Y MARCHEMOS POR NUESTRO PAÍS**